

**CIRCULAR INFORMATIVA No. 19**

**BUZÓN TRIBUTARIO.**

Ciudad de México, México a 13 de noviembre de 2018.

**A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA:**

**At'n. Patronos, directores, administradores, representantes y contadores:**

En ejercicio de nuestra facultad de asesoría contenida en los artículos 72 fracción I de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 78 fracción II de su Reglamento, les recordamos que:

Las personas morales inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con lo establecido en el artículo 17-K del Código Fiscal de la Federación, tienen asignado un Buzón Tributario, que es un sistema de comunicación electrónico ubicado en la página del Internet del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual:

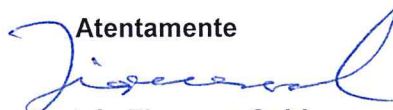
- I. *La autoridad fiscal realizará la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que emita, en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido.*
- II. *Los contribuyentes presentarán promociones, solicitudes, aviso, o darán cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales, y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal.*

Es importante mencionar que es obligación de los contribuyentes consultar su buzón tributario dentro de los tres días siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante los mecanismos de comunicación que cada contribuyente elija de entre los que se den a conocer mediante reglas de carácter general.

Para efecto de recibir el aviso electrónico enviado por el SAT deben de tener registrados los medios de contactos en el Buzón Tributario; se acompaña al presente una **Guía para uso del Buzón Tributario** que pudiera ser de utilidad para aclarar sus dudas, en cualquier caso, se recuerda a ustedes que la Institución tiene el derecho de consultar formalmente a la autoridad fiscal las dudas que tuvieren al respecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 inciso a) fracción I y 34 del Código Fiscal de la Federación.

Reciban un cordial saludo.

Atentamente



**Lic. Andrés Figueroa Cobian**  
**Director de Análisis y Supervisión**  
**rfigueroa@jap.org.mx**

